

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTORICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 21

SERIE 1997-98

PARA REGLAMENTAR EL USO DEL CAMION TANQUE SEPTICO UTILIZADO PARA LA LIMPIEZA Y VACIADO DE POZOS SEPTICOS EN EL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, ESTABLECER TARIFAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Por años el Gobierno Municipal de Dorado ha venido prestando el servicio de vaciado de pozos sépticos en aquellas comunidades que no cuentan con servicio de alcantarillado sanitario.

POR CUANTO: El camión-tanque séptico es la alternativa real para lidiar con el problema de desbordamiento de los pozos muros que en la mayoría de las ocasiones constituyen una amenaza para la salud y el ambiente al correr sus aguas por patios, calles o caminos.

POR CUANTO: Se hace necesario una revisión de las tarifas que se cobran por el servicio del camión-tanque séptico para incluir en la misma los derechos que cobra la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por recibir las descargas sanitarias en sus plantas.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Toda persona, natural o jurídica, interesada en recibir los servicios de vaciado de pozo séptico en el Municipio de Dorado con el o los camiones municipales, deberá solicitar el servicio directamente en la Oficina del Recaudador Oficial en la Casa Alcaldía.

Sección 2da. Al solicitante se le hará claro la cantidad que debe pagar por cada viaje y se le advertirá que el servicio se presta por turno.

Para Reglamentar el Uso del Camión Tanque

-2-

Sección 3ra. La tarifa a cobrarse será como sigue:

Unidades Residenciales - \$30.00 el primer viaje y \$20.00
por cada viaje adicional.

Unidades Comerciales - \$60.00 el primer viaje y \$40.00
por cada viaje adicional.

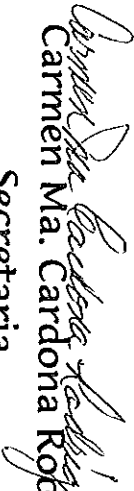
Unidades Industriales - \$120.00 el primer viaje y \$60.00
por cada viaje adicional.

Sección 4ta. Todo pago por el servicio se realizará en la Oficina del Recaudador Oficial antes de que se preste el servicio. El Recaudador Oficial expedirá un recibo oficial por cada pago que reciba.

Sección 5ta. El conductor del camión séptico ni su ayudante podrán cobrar por el servicio que prestan y no podrán dar servicio alguno sin la debida autorización oficial del funcionario con facultad para ello. Violentar esta disposición conlleva el exponerse a estrictas medidas disciplinarias.

Sección 6ta. Esta ordenanza entrará en vigencia al ser firmada por el señor Alcalde de Dorado y copia certificada de ella sea enviada a los funcionarios con interés en ella. Específicamente se deroga la Ordenanza Número 39, Serie 1977-78.

Adoptada hoy día 30 de octubre de 1997.


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria


José R. Rodríguez
Presidente

Aprobada hoy día 31 de octubre de 1997.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde